

80'



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 3 FEB 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No 2019-0183.

1. Por no cumplirse las previsiones de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, no se acepta la renuncia al poder que la abogada **María Anátide Rodríguez Olaya** reconocida como apoderada judicial de los demandados, en la medida en que no se acreditó la notificación a los poderdantes de la decisión de renuncia.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl. 79), en la suma de \$1'646.400,00 M/Cte., por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>12</u>
Hoy <u>04 FEB 2021</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/